UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS

RESOLUCIÓN N° 141

"Por medio de la cual se financian y apoyan veintidós (22) proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, postulados en la Convocatoria General de Investigación 2026, como parte de la gestión institucional de la vigencia 2027"

El Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 4 y 5 del Acuerdo N.° 019 de 2000 y por el Acuerdo N.° 12 de 2018, ambos del Consejo Superior, y por la Resolución N.° 68 de 2025 de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley; y que el artículo 71 superior dispone que la búsqueda del conocimiento es libre, que los planes de desarrollo incluirán el fomento a las ciencias y que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; principios que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) complementa con los de debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, y que rigen las actuaciones de la Universidad de Caldas en su condición de ente universitario autónomo de carácter público, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la investigación científica, tecnológica, artística y humanística como una de las finalidades que deben cumplir las instituciones de educación superior para ser consideradas universidades, y establece como objetivo de la educación superior trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización para solucionar las necesidades del país.

Que la Ley 1286 de 2009, modificada por la Ley 1951 de 2019, orienta el fomento y la consolidación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes del desarrollo social y económico del país, y reconoce a las instituciones de educación superior como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en el Artículo 4 del Acuerdo N° 019 de 2000 emanado del Consejo Superior "Por el cual se modifica el sistema de investigaciones y de posgrados de la Universidad de Caldas" se identifica a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados como la instancia académico administrativa encargada de proponer, coordinar y liderar la ejecución de las políticas para el desarrollo de la investigación en la Universidad.

Que en el Artículo 5 del Acuerdo mencionado se contempla que la Dirección de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados es la dependencia encargada de coordinar, articular y verificar que el desarrollo de la investigación en la Universidad esté acorde con las políticas de investigación.

Que dentro del marco de la política institucional de investigaciones en la Universidad de Caldas (Acuerdo N°012 de 2018 del Consejo Superior), se destacan como principios orientadores: calidad, pertinencia, interdisciplinariedad, pluralidad, cooperación e integridad científica. En este contexto, uno de los principales propósitos de la política es proporcionar y consolidar un ambiente institucional que reconozca la importancia de la investigación, investigación-creación y el arte como bases para la generación y creación de conocimiento, su aplicación y transferencia a la sociedad. Todo ello se respalda mediante la implementación de procesos continuos de investigación.

Que el artículo 3 del Acuerdo N.° 12 de 2018 del Consejo Superior señala como propósitos de la Política Institucional de Investigaciones, entre otros, relacionar la investigación con la docencia de pregrado y posgrado; relacionarla con la proyección para generar procesos de transferencia y apropiación social del conocimiento y vincular su desarrollo con los problemas del territorio; estimular la investigación formativa mediante la participación de estudiantes en proyectos; y articular la investigación con los sectores público y privado para contribuir a la solución de necesidades y problemas de la región y del país.

Que el artículo 6 del mismo Acuerdo adopta como líneas estratégicas de la política la investigación pertinente y contextualizada, el desarrollo de capacidades para la investigación, la articulación entre investigación, investigación-creación, desarrollo tecnológico e innovación, y el reconocimiento y la visibilidad de la investigación; y que su artículo 12 dispone que la asignación de recursos internos para la actividad investigativa se realiza, entre otros mecanismos, mediante convocatorias internas para el financiamiento de proyectos de investigación e investigación-creación, con base en procesos de evaluación realizados por pares.

Que el artículo 9 del Acuerdo N.° 12 de 2018 incorpora como lineamientos de integridad científica la práctica de la ciencia con honestidad, transparencia, justicia y responsabilidad, así como la responsabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos destinados a la investigación, en armonía con los principios de eficacia, economía y moralidad que rigen la función administrativa.

Que mediante la Resolución de Rectoría N.° 01266 de 2022 la Universidad adoptó sus Áreas Estratégicas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (sociedad, paz y territorio; biotecnología y agroindustria; biodiversidad y medio ambiente; educación de calidad; ciencias de la vida y la salud; arte,

cultura y patrimonio; y tecnologías convergentes e industrias 4.0), las cuales orientan la asignación de recursos hacia proyectos pertinentes con las necesidades del entorno local, regional y nacional.

Que la Resolución N.° 68 de 2025 de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados reglamenta las convocatorias internas para proyectos de investigación y define la Convocatoria General para proyectos de investigación, investigación-creación e innovación como una convocatoria de apertura anual cuyos criterios se disponen en sus términos de referencia (artículo 3, literal a); establece que los proyectos que cumplan los requisitos serán evaluados por pares externos (artículo 4, numeral 7); que los proponentes de los proyectos financiables deberán suscribir carta de compromiso y acta de propiedad intelectual y presentar el aval del Comité de Ética y los permisos de la autoridad ambiental, cuando apliquen (artículo 4, numeral 8); y que los proyectos elegibles no financiados integrarán el banco de proyectos de la Vicerrectoría (artículo 4, numeral 11).

Que, en desarrollo de dicha reglamentación, la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados adelantó la Convocatoria General para la Financiación de Proyectos de Investigación, Investigación-Creación e Innovación 2026, cuyos términos de referencia fueron publicados y rigieron el proceso en condiciones de igualdad para todos los participantes, y cuyos resultados definitivos fueron publicados el 11 de noviembre de 2026.

Que la Universidad de Caldas tiene el compromiso de fortalecer constantemente su labor investigativa y promover la generación de conocimiento en sus diferentes áreas de estudio, con el objetivo de contribuir al desarrollo académico y científico de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en el marco de sus funciones de dirección, promoción y articulación del sistema institucional de investigación, realiza acciones para garantizar la continuidad, sostenibilidad y dinamización de la actividad investigativa en la Universidad, mediante el acompañamiento técnico, académico y administrativo de iniciativas que contribuyen al desarrollo científico y tecnológico.

Que para la vigencia 2027, la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados ha definido, como parte de la gestión institucional, la necesidad de sostener la dinámica de formulación, evaluación y ejecución de proyectos, garantizando coherencia institucional, capacidad operativa y fortalecimiento de los equipos de investigación.

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de ampliar la participación y apoyar el desarrollo de iniciativas investigativas con potencial de impacto académico y territorial, se ha identificado la pertinencia de ajustar el puntaje mínimo aprobatorio a ciento veinte (120) puntos como medida orientada a fortalecer el sistema de investigación universitario durante el año 2027, en aplicación de los principios de pertinencia y calidad de la Política Institucional de Investigaciones y de los principios de eficacia y economía de la función administrativa, al permitir que un mayor número de propuestas evaluadas favorablemente por pares accedan a financiación.

Que la medida descrita en el considerando anterior se adopta con carácter general, impersonal y objetivo, se aplica en idénticas condiciones a la totalidad de las propuestas que superaron la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación por pares, no altera los criterios de calificación ni el orden de elegibilidad resultante, y tiene por único efecto ampliar el número de proyectos financiables, sin desmejorar la situación de ninguno de los participantes, en garantía de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe y confianza legítima.

Que, de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria, cuando una Facultad cuente con menos de cuatro (4) proyectos habilitados, se financiarán todos sus proyectos habilitados en estricto orden descendente de puntaje, y los cupos y recursos no adjudicados de esa Facultad quedarán disponibles para reasignación conforme a lo previsto en los mismos términos de referencia, regla que fue aplicada de manera uniforme a todas las Facultades.

Que, en garantía del debido proceso y de los principios de publicidad y transparencia, la presente decisión debe ser notificada a los interesados y publicada en los canales institucionales, con indicación de los recursos que proceden, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Financiación y apoyo institucional de proyectos. Financiar y apoyar veintidós (22) proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para la vigencia 2027, postulados en la Convocatoria General para la Financiación de Proyectos de Investigación, Investigación-Creación e Innovación 2026.

PARÁGRAFO 1°. La financiación de que trata el presente artículo se sujeta a la apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2027 y a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por los montos aprobados para cada proyecto conforme a los términos de referencia de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2°. El inicio de la ejecución de cada proyecto estará sujeto a que el investigador responsable suscriba la carta de compromiso y el acta de propiedad intelectual, y aporte el aval del Comité de Ética de su Facultad o del comité que corresponda y los permisos de la autoridad ambiental, cuando apliquen.

ARTÍCULO 2°. Ajuste del puntaje mínimo aprobatorio. Fijar en ciento veinte (120) puntos el puntaje mínimo aprobatorio de la Convocatoria General para la Financiación de Proyectos de Investigación, Investigación-Creación e Innovación 2026, como medida orientada a fortalecer el sistema de investigación universitario durante el año 2027.

PARÁGRAFO. El ajuste previsto en el presente artículo se aplica de manera general y en igualdad de condiciones a todas las propuestas evaluadas en la convocatoria, no modifica los demás criterios, reglas ni etapas fijados en los términos de referencia, y no constituye precedente obligatorio para convocatorias posteriores.

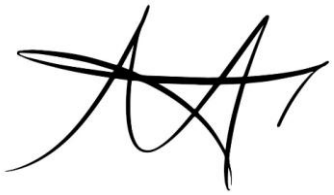
ARTÍCULO 3°. Seguimiento y control. La Oficina de Investigaciones realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos financiados, incluida la verificación de los informes de avance y final previstos en el numeral 12 del artículo 4 de la Resolución N.° 68 de 2025, en atención a los principios de eficacia, economía y transparencia en el uso de los recursos públicos destinados a la investigación.

ARTÍCULO 4°. Comunicación y notificación. Ordenar a la Oficina de Investigaciones notificar la presente resolución a los investigadores responsables de los proyectos financiados, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y publicarla en los canales institucionales de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para conocimiento de la comunidad universitaria y de los demás participantes de la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Manizales a los 11 días del mes de noviembre de 2026.



HÉCTOR FABIO TORRES CARDONA
Vicerrector de Investigaciones y Posgrados